

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017- 00139.

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 85 y dando aplicación a lo previsto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, comoquiera que el extremo demandante no acató la orden dispuesta en auto de 31 de enero de 2020, encaminada a que se allegara el cotejo de la notificación personal realizada a BANCO FINANADINA S.A., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Ofíciase.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción y entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.102  
Fijado el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora  
de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DQ.

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Civil 016**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d36d4cbd3779e52a894fcc974220dd1d720b988d446aa2501be35a3769e75d3**

Documento generado en 31/08/2021 04:17:51 p. m.